

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes .....2'50  
 Por tres meses .....7'50  
 Por seis meses .....15'00  
 Por un año .....30'00

Número suelto 0,50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
 anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

## Administración de Rentas Públicas

1369

**Circular dando normas para la confección de los padrones de patente de Automóviles Clases A y D (contribución de usos y consumos) y B y C (contribución industrial)**

Para el debido cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 28 de junio de 1927 para la administración y cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles y disposiciones posteriores complementarias, los Ayuntamientos de esta provincia deberán proceder sin demora, a la formación de los Padrones que han de servir de base para la imposición y cobranza del impuesto en sus clases A y D (Contribución de Usos y Consumos) y B y C (Contribución Industrial) para el próximo ejercicio de 1943, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup>—Los padrones de las clases B y C se encabezarán con el epígrafe de Contribución Industrial y los de las clases A y D con el de Contribución de Usos y Consumos.

2.<sup>a</sup>—En los Padrones de las clases B y C cuyas cuotas son las señaladas en la Sección 1.<sup>a</sup> de la Tarifa adicional, a la Contribución Industrial (Boletín Oficial del Estado de 16 de Noviembre de 1941) se liquidará en la casilla de Recargo el 15 por 100 de la cuota, como Recargo Municipal, no olvidando de consignar también el importe semestral de la Patente o trimestral cuando se trate de taxímetros.

3.<sup>a</sup>—Los Padrones de las clases A y D en la columna Recargo se consignará el 3 por 100 en concepto de premio de recaudación sobre las cuotas que son las señaladas en el art.º 88 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 (B. O. del Estado del 22) y art.º 7.º del Reglamento de 28 de junio de 1927 para las clases A y D respectivamente, no olvidando tampoco consignar el importe semestral de la Patente.

4.<sup>a</sup>—Los Padrones se formarán en el mes de septiembre y estarán expuestos al público durante 15 días.

5.<sup>a</sup>—Dichos Padrones por duplicado y con sus isltas cobratorias acompañados con las reclamaciones si las hubiere serán remitidos a esta Administración adjuntando a los mismos la certificación acreditativa de su exposición al público.

6.<sup>a</sup>—Los Padrones se formarán independientemente por cada una de las Clases A, B, C y D en que se clasifican los vehículos sujetos al impuesto, distinguiendo en los mismos las tres secciones siguientes:

a) Vehículos sujetos al pago de la Patente.

b) Vehículos exentos en virtud de baja provisional, debidamente aprobada, y

c) Vehículos exentos totalmente por estar incluidos en las disposiciones del art.º 13 del Reglamento de 28 de Junio de 1927.

7.<sup>a</sup>—La formación de cada Padrón se efectuará numerando correlativamente sus asientos, pero dejando entre uno y otro tres líneas en blanco, para hacer constar las variaciones que ocurren durante su vigencia, debiendo además consignar el nombre y dos apellidos, del propietario del vehículo, domicilio del mismo, lugar o garage donde encierra el coche, fuerza del mismo referida en H P; marca, matrícula, número y demás datos que figuran en las casillas de los impresos reglamentarios.

8.<sup>a</sup>—Los expresados Padrones no sufrirán más variación o alteración que las procedentes de altas o bajas que oportunamente se comunicarán por esta Administración

9.<sup>a</sup>—Los Padrones deberán reintegrarse con póliza de 1'50 pts los originales y de 0'25 pts la copia y lista cobratoria.

10.—Los Ayuntamientos en cuyos términos Municipales no existan vehículos de motor mecánico de alguna de las cuatro clases en que están divididos, remitirán una certificación, por cada una de las cuatro clases, acreditando este extremo.

11.—Los señores Alcaldes se servirán comunicar a esta Administración que quedan enterados de la presente Circular.

Si la aplicación de la presente Circular suscitase alguna duda a los señores Alcaldes y Secretarios, encargados por precepto legal de la formación del documento cobratorio que la motiva se servirán exponerla a esta Administración de Rentas Públicas en la seguridad de que inmediatamente les será solventada.

Espera esta Administración del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia el más exacto cumplimiento de la presente Circular, acometiendo la formación del documento cobratorio tan pronto reciban las variaciones de alta o baja que en relación con los padrones de 1942 les serán comunicadas, sin perjuicio de los trabajos preparatorios que estimen necesarios, en forma que no agoten los plazos señalados para su remisión a estas Oficinas.

Logroño 1 de septiembre 1942.

El Administrador de Rentas Públicas

Imp Provincial

## Gobierno Civil de la provincia

Horario de espectáculos

1378

El «Boletín Oficial del Estado» de ayer publica una orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha anterior, por virtud de la cual y en consideración al retraso de la hora oficial en 60 minutos, se anulan las órdenes de 8 de mayo y del 9 de junio últimos, y en su consecuencia, a partir del día de hoy, tanto los espectáculos teatrales del género lírico y los llamados comedia y verso así como los espectáculos cinematográficos, deberán terminar como máximo a las doce y media de la noche subsistiendo en todos los demás la hora determinada en el apartado 3.º de la Orden de dicha Presidencia de 25 de noviembre de 1940

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que se interesan

Logroño, 1 de septiembre de 1942.

El Gobernador civil,

Jesús Cagigal Gutiérrez.

Licencias concedidas durante el mes de julio de 1942

(continuación)

12, 429, Pedro Angulo Sáenz, de Uruñuela, 1074.

13, 52, Tomás Correche Sáenz, de Uruñuela, 1075

13, 146, Jacinto Prado Pablo, de Vsilavelayo, 1076

12, 23, José Muñoz Ibáñez, de Gallinero de Cameros, 1077.

12, 4, Andrés Barrón Martínez, de Villanueva de Cameros, 1078.

12, 56, Tomás García García, de Gallinero de Cameros, 1079.

13, Marcelino Vea Sarrugo, de Aguiter del Río Alhama, 1080.

12, 905, Mateo Gil Martínez, de Alcanadre, 1081.

13, 113, Pedro Novoa Larios, de Pedroso, 1082.

13, 94, Valentin Villarreal del Ricód, de Pedroso, 1083.

13, 37590 Manuel Martínez Muro, de Villoslada de Cameros, 1084.

13, 161841, Félix Sanchez García, de Villoslada de Cameros, 1085.

13, 898, Benjamín Romero Ortega de Rivafrecha, 1086.

13, 125, Arsenio Martínez Mante, de Cordovín, 1087

12, 31, Enrique Benés Hervías, de Cordovín, 1088.

13, 38, Euetasio Elías Sáenz, de El Rasillo, 1089.

12, 6, Benito Prado Quintanilla, de Hornos de Moncalvillo, 1090.

13, 34124, Julio Calleja Escorza, de Logroño, 1091.

13, 34206, Luis Calleja Escorza, de Logroño, 1092.

13, 324, Dominga Salvador Rey, de San Andrés, 1093.

12, 61 Jesús Hernández Morenas, de Sotés, 1094.

9, 94202, Francisco Sánchez Sánchez, de Logroño, 1095.

11, 11, Germán Pérez Pérez, de Muro de Aguas, 1096.

10, 703, Higinio Calatayud Oñate, de Quel, 1097.

11, Constantino Vayena Jiménez, de Alfaro, 1098.

13, 261, Jesús de Imana Junquera, de Santo Domingo de la Calzada, 1099.

13, 85205, Alvaro Fernández Agustino, de Logroño, 1100.

13, 148, Clemente Bengoa Lizaranzu, de San Vicente de la Sonsierra, 1101.

13, 1038, Estéban Santolalla Bobadilla, de Munilla, 1102.

12, 118, José Muro Ascacibar, de Clavijo, 1103.

12, Luis Dominguez Sáenz, de Larriba, 1104.

12, 18193, Domingo Marín Saénz de Larriba 1105.

12, 111, Ismael Hernandez Garcia, San Torcato 1106.

11, 3212, Isidro Vallejo Martínez, Alfaro, 1107.

9, 3260, Jaime Ginea Roldal, Alfaro, 1108.

13, 699, Jose Jimenez Gonzalez Cervera del Río Alhama, 1109.

13, 137, Pedro Murillo Marqués C. del R. Alhama, 1110.

13, 3784, Pedro Pascual Muñoz, C. del R. Alhama 1111.

13, 1384, Teogenes Marín Vidorreta, C. del Río Alhama, 1112.

13, 45, Martín Frades Peña, Pazuengos, 1113.

13, 68, Florencio Valle Santa María, Pazuengos 1114.

12, 93 Luis Peña Bartolomé, Pazuengos 1115.

13, 12, Basilio Santa María Peña, Pazuengo, 1116.

12, 70, Lucio Soto Saiz, Pazuengos, 1117.

12, 512, Félix Agustín Garcia Ojacastro, 1118.

12, 439, Julio Victores Marín, Ojacastro, 1119.

13, 548, Clemente Cámara San Martín, Ojacastro, 1120.

12, 468, Tomás Crespo Regidor, Ojacastro, 1.21.

12, 317, Bernardo Crespo, de Ojacastro, 1122.

11, 366, Pedro Serrano Izquierdo, Ojacastro, 1123.

13, 1486, Dionisio Sta. María Araupielo, Ezcaray, 1124.

13, 1484, Félix Robredo Santa María, Ezcaray, 1125.

13, 1036, Ángel Mateo García, Ezcaray, 1126.

12, 289, Demetrio Lusa Santa María, Ezcaray, 1127.

18, 1222, Antonio García García, Ezcaray, 1128.

11, 391, Félix Pérez Somovilla, Ezcaray, 1129

12, 16271, Saturnino Guimil Izquierdo, Logroño, 1130.

- 12, 3394, Cándido Rubio García, Logroño, 1131.
- 12, 25885, Manuel Pérez Manzanos, Logroño, 1132.
- 12, 25335, Fermín Lasaca Arrieta, Logroño, 1133.
- 16, 27186, Matías de la Santísima Trinidad, Logroño, 1134.
- 13, 31, Angel Colomo Ureta, Alesanco, 1135.
- 12, 589, Eugenio Lórez Lalinde Aguilar del Río Alhama, 1136.
- 12, 256, Julián Gil Sainz, de Aguilar del Rip Alhama, 1137.
- 12, 135, Ramón Ugalde del Prado, Haro, 1138.
- 13, 63800, Luis Maria Beiocarti y Blanco Casalarreina 1139.
- 13, 7830, Jesús Cagigal Gutiérrez, Logroño, 1140.
- 13, 7811, José Ignacio Amelivia, Logroño, 1141.
- 11, 622, Ismael, Pascual Berger, Logroño, 1142.
- 12, 317, José Aguirrebeña Vellido, Lumbreras, 1143.
- 12, 4495, José Martínez, Muro, Logroño, 1144.
- 13, 3252, Cruz Miranda Jiménez, Logroño, 1145.
- 12, 332, Dámaso Pascual Rodríguez, Alcanadre, 1147.
- 13, 110, Estéban Tejada Fernández, Muro de Aguas, 1148.
- 11, 1995, Ignacio Miner Echevarría, Logroño, 1149.
- 13, 364, Leandro Marrodán Cano, Arnedillo, 1150.
- 12, 57, Vicente Fernández Bermejo, Muro de Aguas, 1151.

(continuará)

### Servicio Nacional del Trigo

#### Concesiones de bonificaciones y primas sobre trigos

1314

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.º y 3.º de Decreto del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de Abril último el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, a propuesta de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, ha dispuesto conceder para la actual campaña triguera 1942-1943, a los trigos cosechados en esta provincia, las siguientes bonificaciones y primas sobre los precios de tasa vigentes.

Se concede una bonificación de 10 pts. por Qm. en concepto de pronta entrega, al trigo de venta que ingrese en los Almacenes del S.N.T. antes del primero de febrero de 1943, procedente de productores, rentistas e igualadores que figura como disponible para la venta en las hojas declaratorias C-1, C-1R y C II.

Además, y en concepto de primas por fertilidad del suelo, se bonificará únicamente el trigo procedente de productores que figure como disponible para la venta en el correspondiente C-1, en la cuantía siguiente:

Con una prima de 15 pts. por quintal métrico, los trigos cosechados en los terminos municipales de:

- Almarza de Cameros
- Anguiano
- Brieva de Cameros
- Canales de la Sierra
- Castroviejo
- Ezcaray
- Ledesma de la Cogolla
- Lumbreras
- Mansilla
- Matute
- Nestares
- Nieva de Cameros
- Ojacastro
- Ortigosa
- Pazuengos
- Pedroso
- Pinillos

- Pradillo
  - El Rasillo
  - Tobía
  - Torrecilla de Cameros
  - Valgañón
  - Ventrosa
  - Viguera
  - Villanueva de Cameros
  - Villavelayo
  - Villaverde de Rioja
  - Villoslada de Cameros
  - Viniegra de Abajo
  - Viniegra de Arriba
  - Zorraquín
- Con una prima de 13 pts por quintal métrico, los trigos cosechados en:
- Aguilar del Río Alhama
  - Ajamil
  - Arnedillo
  - Arnedo
  - Bergasa
  - Bergasilla
  - Cabezón de Cameros
  - Cervera del Río Alhama
  - Cornago
  - Enciso
  - Gallinero de Cameros
  - Grávalos
  - Herce
  - Hornillos de Cameros
  - Igea
  - Jalón de Cameros
  - Jubera
  - Laguna de Cameros
  - Larriba
  - Leza de Río Leza
  - Luezas
  - Molinos de Ocón
  - Montalvo de Cameros
  - Munilla
  - Muro de Aguas
  - Muro de Cameros
  - Navajún
  - Poyales
  - Préjano
  - Rabanera
  - Robres de Castillo
  - San Román de Cameros
  - Santa (La)
  - Santa Eulalia Bajera
  - Santa María en Cameros
  - Soto en Cameros
  - Terroba
  - Torre en Cameros
  - Trevijano
  - Turruncún
  - Valdemadera
  - Villarroya
  - Zarzoza
  - Zenzano

Con una prima de 10 p ts. en quintal métrico, los trigos cosechados en los pueblos de:

- Abalos
- Agoncillo
- Albelda de Iregua
- Alberite
- Alcanadre
- Aldeanueva de Ebro
- Alesanco
- Alesón
- Alfaro
- Anguciana
- Arenzana de Abajo
- Arenzana de Arriba
- Ausejo
- Autol
- Azofra
- Badarán
- Bañares
- Baños de Rioja
- Baños de Río Tobía
- Berceo
- Bezares
- Bobadilla
- Briñas
- Briones
- Calahorra
- Camprovín
- Canillas Rio Tuerto
- Cañas
- Cárdenas
- Casalarreina
- Castañares de Rioja
- Cellorigo
- Cenicero
- Cidamón
- Cihuri
- Cirueña
- Clayijo

- Cordovín
- Corera
- Corporales
- Cuzcurrita Río Tirón
- Daroça de Rioja
- Entrena
- Estollo
- Foncea
- Fonzaleche
- Fuenmayor
- Galbárruli
- Galilea
- Gimileo
- Grañón
- Haro
- Hervías
- Herramélluri
- Hormilla
- Hormilleja
- Hornos de Moncalvillo
- Huércanos
- Lagunilla de Jubera
- Lardero
- Leiva
- Logroño
- Manjarrés
- Manzanares de Rioja
- Medrano
- Murillo de Río Leza
- Nájera
- Navarrete
- Ochánduri
- Ollauri
- Pradejón
- Quel
- Redal (El)
- Ribafrecha
- Rincón de Soto
- Rodezno
- Sajazarra
- Sán Asensio
- San Millán de la Cogolla
- San Millán de Yécora
- Santa Coloma
- Santo Domingo de la C.
- San Torcuato
- Santurde
- Santurdejo
- S. Vicente de la Srra.
- Sojuela
- Sorzano
- Sotés
- Tirgo
- Tormantos
- Torrecilla s/ Alesanco
- Torremontalvo
- Treviana
- Tricio
- Tudelilla
- Uruñuela
- Ventosa
- Villalva de Rioja
- Villalobar de Rioja
- Villamediana de Iregua
- Villar de Arnedo (El)
- Villar de Torre
- Villarejo
- Villarta-Quintana
- Zarratón

Estas primas por fertilidad, no serán aplicadas al trigo de venta procedentes de rentistas e igualadores.

El trigo reservado por cartilla que se lleve a los Almacenes del S. N. T. para canjear por harina destinada al consumo propio, no tiene derecho a bonificación por pronta entrega, ni a la prima por fertilidad del suelo.

Tampoco se bonificará por ningún concepto el trigo que los productores ingresen en los Almacenes del S.N.T. para canjear por semilla seleccionada.

Logroño 19 agosto de 1942.  
El Jefe Provincial del S.N.T.

### ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

## Anuncios Oficiales

EDICTO

1357

D. Modesto Fernández Orío, Presidente de la Junta General del Repartimiento de esta Villa de Foncea.

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento General de Utilidades correspondiente al año de 1942 se encuentra expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles más tres días después, con el fin de que sea examinados por todos los contribuyentes y aquel que se considere perjudicado podrá hacer la reclamación oportuna en papel sellado con los justificantes que apoye su protesta sin cuyo requisito no se admitirá.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Foncea, 22 de Agosto 1942.

El Alcalde

1334

El día veinticinco de Octubre a las 10 de la mañana, y por espacio de media hora, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 63 árboles de haya, que cubican 71'826 metros cúbicos por el tipo de tasación de 4671 pts.

Dicha subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia número 88, 89 y 91 de los días 10, 12 y 19 de Agosto de 1939 y al económico administrativo redactado por este Ayuntamiento.

Poyales a 19 de Agosto de 1942,

El Alcalde

EDICTO

1361

Debiendo procederse a la depuración del Amillaramiento de este término municipal, según está prevenido por la Ley de 23 Septiembre de 1941, Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 23 de Octubre del mismo año y 13 de mayo último, se hace preciso que todos los contribuyentes que posean fincas rústicas y estén amillarados en este término municipal, tantos vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, declaración jurada de todos ellos conteniendo los siguientes extremos: a) nombre de la finca b) pago o parage en que está situado, c) linderos, d) cabidas en Hectáreas, áreas, centiáreas o en su defecto con la medida usual de país, e) cultivos o aprovechamientos a que está dedicada y si es regadío o secano, f) producto bruto que produzca o pueda producir y g) motivo del dispute si es propietario, arrendatario o administrador.

Advirtiendo a los contribuyentes comprendidos; que de no presentar sus declaraciones juradas en forma y plazo indicado, les parará el perjuicio a que haya lugar, perdiendo el derecho o reclamación por su parte respecto a la riqueza imponible que de oficio se le asigne.

Los impresos necesarios a tal fin serán facilitados en Secretaría previo pago de su importe por los solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de cuanto afecta.

Villarejo 19 de agosto de 1942.

El Alcalde,